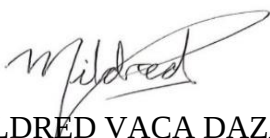
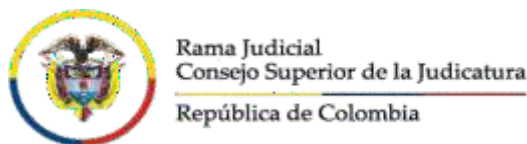


INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100109 00 (C202100109)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 18 de noviembre de 2022 sin pronunciamiento dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, solicitud de secuestro del inmueble y liquidación de costas.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se dispone:

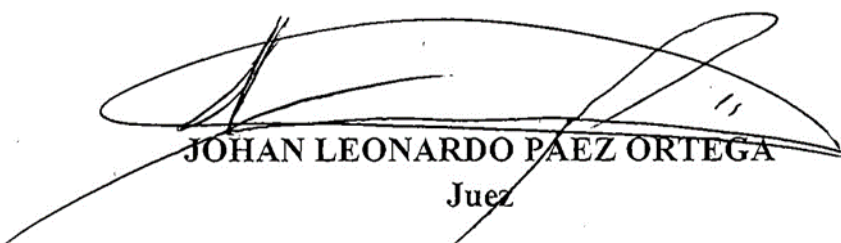
1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
2. Incorporar al expediente la comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, para los fines procesales correspondientes. En conocimiento de las partes.
3. Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción del embargo sobre el inmueble con folio de matrícula No. 176-140609, se **decreta el secuestro del predio** de propiedad de la ejecutada Milena Estefany Vargas Montaña.

Para la práctica de la diligencia, se señala el miércoles VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.); y se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Dean Andrés Páez Santander, quien deberá manifestar su aceptación al cargo y tomar posesión con anterioridad a la fecha de la diligencia, o el mismo día de ésta.

Efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Secretaría comuníquese el nombramiento, la fecha y hora fijados para la diligencia, por el medio más expedito.

4. Como la liquidación de costas elaborada por la Secretaria se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez